



**RESOLUCIÓN CJR21-1047**  
**(26 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por WILMER ALEXANDER VALENCIA CUERVO”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, expidió el Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017<sup>1</sup>, modificado y aclarado por los Acuerdos CSJVAA17-73 y CSJVAA17-76 de 11 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJVAR18-680 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, mediante Resolución CSJVAR19-309 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>2</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

<sup>1</sup> “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

<sup>2</sup> Resolución CJR21-0088; CJR21-0089 y CJR21-0090 Y CJR21-0091, de 25 de marzo de 2021 por medio de las que se resolvieron los recursos de Apelación.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal-Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial link Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali. Hasta 10 días siguientes a la fijación de la resolución, inclusive.

El concursante **WILMER ALEXANDER VALENCIA CUERVO**, el 16 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, contra la calificación asignada en los ítems de experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional; señalando que, se desconoce su experiencia docente, así como los títulos en tecnología de los sistemas de información, y especialización en tecnología. Además, no se tuvo en cuenta que, a la fecha de la inscripción, se encontraba estudiando derecho.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Resolución CSJVAR21-315 del 3 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición ordenando no reponer y concediendo el de alzada ante esta Unidad.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJVAA17-71 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el concursante **WILMER ALEXANDER VALENCIA CUERVO**

identificado con cedula de ciudadanía 94.390.172, quien se presentó para el cargo Citador de Juzgado Municipal - Grado 3.

El Consejo Seccional de la Judicatura del valle del cauca, a través de la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021, conforme en orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles, publicando los siguientes puntajes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
94390172	VALENCIA CUERVO WILMER ALXENDER	383,16	155,50	36,22	50	624,88

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
262414	Citador de Juzgado Municipal	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional y docencia:**

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia relacionada, así:

*“(…) **Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

Al revisar los documentos aportados por el concursante **WILMER ALEXANDER VALENCIA CUERVO**, para acreditar el requisito mínimo de 1 año (360 días) de experiencia relacionada, se encuentran los siguientes:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Corporación Universal de Investigación y Tecnología-Coruniversitec	Docente en Sistemas I y II-Hora Cátedra	Febrero 2004	Junio 2005	N/A No es de tiempo completo
Centro de Aguas S.A. E.P.S.	Analista de Nómina	02-01-2015	23-10-2017	1012
<b>TOTAL</b>				<b>1012</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante dentro del termino de inscripción, se pudo establecer que acreditó 1012 días de experiencia relacionada. Así las cosas, a los 1012 días se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y resultan 652 días, lo que equivale a un puntaje de **36,22** en el ítem de experiencia adicional.

En cuanto a la certificación expedida por la Corporación Universal de Investigación y Tecnología-Coruniversitec, que da cuenta que laboró como docente en las áreas de sistemas I y II, se observa que no son tiempo completo, requisito dispuesto en el numeral 5.2.1. inciso iii) del Acuerdo de la convocatoria, por tanto, no pueden puntuarse.

Por tanto, el puntaje por el factor experiencia adicional es de 36,22 puntos, por lo cual el asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura en el acto censurado, cumple con los parámetros del Acuerdo de convocatoria y habrá de confirmarse.

- **Capacitación adicional:**

El numeral 5.2.1 inciso iv de artículo segundo del Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, que regula el puntaje del factor de capacitación para los cargos del Nivel operativo, en donde, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Los documentos allegados por el aspirante al momento de su inscripción, para acreditar la capacitación adicional, son los siguientes:

Título	Institución	Puntaje
Tecnólogo en Sistemas de la Información	Universidad del Valle del Cauca	30
Diplomado en Derecho Laboral	Universidad Autónoma de Occidente	20
Especialización de Tecnología en el Desarrollo de Aplicación para Dispositivos Móviles	Servicio de Aprendizaje SENA	Estudio no relacionado con el cargo
Inglés Intensivo	Centro de Estudios Ocupacional	Estudio no relacionado con el cargo
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>

La Especialización de Tecnología en Desarrollo de Aplicación para Dispositivos Móviles, adelantada en el Servicio de Aprendizaje “SENA” y el curso de nivel básico de inglés intensivo, realizada en el Centro de Estudios Ocupacional, no fueron objeto de puntuación, toda vez que dichos programas no tienen relación con el cargo al que aspiraba el apelante.

Respecto de los documentos allegados por el recurrente con el escrito de apelación, con el fin de que se le consideren en esta etapa, se advierte que no son susceptibles de valoración, toda vez que fueron aportados extemporáneamente, esto es con posterioridad al día 27 de octubre de 2017, fecha límite de inscripción.

No obstante, resulta importante señalar al recurrente que los documentos podrán ser aportados en los meses de enero y febrero de cada año, posterior a la firmeza del Registro de Elegibles y durante la vigencia del mismo, de conformidad con el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

Por tanto, el puntaje por el factor capacitación adicional es de 50 puntos, por lo cual el asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura en el acto censurado, cumple con los parámetros del Acuerdo de convocatoria y habrá de confirmarse.

En consecuencia, se confirmará la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021 por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal-Grado 3, en lo que respecta a los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional del recurrente **WILMER ALEXANDER VALENCIA CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía 93.390.172.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

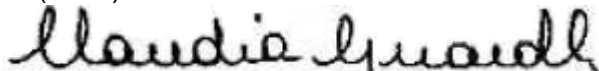
**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la Resolución CSJVAR21-203 de 24 de mayo de 2021 por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal-Grado 3, en lo que respecta a los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional del recurrente **WILMER ALEXANDER VALENCIA CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía 93.390.172, conforme lo motivado.

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución al concursante **WILMER ALEXANDER VALENCIA CUERVO** identificado con cedula de ciudadanía 94.390.172, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/ERC/AMUC